



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
12 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

52º período de sesiones

Acta resumida de la 1056ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 19 de julio de 2012, a las 15.00 horas

Presidente: Sra. Pimentel

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados con arreglo al artículo 18 de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos cuarto y quinto combinados de Samoa (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados con arreglo al artículo 18 de la Convención
(continuación)

Informes periódicos cuarto y quinto combinados de Samoa (continuación)
(CEDAW/C/WSM/4-5, CEDAW/C/WSM/Q/4-5 y Add.1)

1. *Por invitación de la Presidencia, los miembros de la delegación toman asiento a la mesa del Comité.*

Artículos 10 a 14 (continuación)

2. **La Sra. Toelupe** (Samoa), en respuesta a una pregunta sobre la educación formulada en la sesión anterior relativa al artículo 10, dice que, desde hace tiempo en el plan de estudios escolar ha figurado definitivamente la enseñanza de la salud reproductiva, y que a medida que se fue desarrollando, se fueron incluyendo además otras esferas de la salud.

3. **La Sra. Tago** (Samoa), coincidiendo con los miembros del Comité que subrayaron anteriormente la necesidad de centrar la atención en las niñas en la educación, dice, en relación con el artículo 11, que el número creciente de pequeñas empresas dirigidas por mujeres ha sido el resultado de muchos años de creación de capacidad y formación en generación de ingresos, labor encabezada por el Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social y apoyada por organizaciones del sector privado como Mujeres en el Desarrollo Empresarial, Inc. o el Centro de la Pequeña Empresa Comercial, que reciben financiación del Gobierno. Las empresarias se han dedicado a las manufacturas, la producción de alimentos, las artesanías, los textiles artísticos y la confección de ropa.

4. **La Sra. Tuala-Warren** (Samoa) confirma que la Ley de la educación de 2009 ha sido promulgada, y que en su sección 23 se reglamenta, en efecto, el castigo corporal en las escuelas. Con referencia al artículo 12, en el nuevo proyecto de Ley sobre delitos de 2012 se incluyó legislación sobre el aborto. Dado que el proyecto está siendo traducido al samoano para su presentación al Parlamento, no se garantiza que se posible examinarlo en el próximo período de sesiones de la legislatura en agosto.

5. En relación con la cuestión del empleo, el proyecto de Ley de relaciones laborales de 2011, aplicable tanto al sector público como al privado, prevé 6 semanas de licencia de maternidad con goce de sueldo, bien corto, evidentemente, de la meta de 14 semanas. El proyecto de Ley ofrece una definición de discriminación, al tiempo que la sección 19 trata de la discriminación en el empleo, explícitamente la prohibición del acoso sexual en el puesto de trabajo, delito que conlleva una pena de prisión. En la sección 19 también figuran disposiciones que garantizan igual remuneración por trabajo de igual valor. Se han eliminado del nuevo proyecto de Ley ciertas disposiciones proteccionistas que prohibían la realización de ciertos tipos de trabajo nocturno por la mujer. La legislación no prevé evaluaciones de puestos, cuestión que compete en cambio a la Comisión de Administración Pública.

6. **La Sra. Barreiro-Bobadilla** desea saber, en relación con el artículo 14, cuánto apoyo financiero se viene prestando en el marco del Plan nacional de acción para el adelanto de la mujer a las organizaciones no gubernamentales que trabajan en favor de la mujer rural; qué tipo de formación se viene ofreciendo a la mujer rural, especialmente capacitación en liderazgo; y si la mujer rural tiene acceso a importantes organizaciones que podrían contribuir a impulsar su adelanto, como la Red para la promoción del liderazgo de la mujer (WinLa).

7. **La Sra. Tago** (Samoa) dice que, si bien el Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo no cuenta con un presupuesto para las organizaciones no gubernamentales, sí existen otras vías para prestarles asistencia financiera pública, ante todo el Programa de apoyo a la sociedad civil, que facilita una generosa financiación a los grupos que la solicitan. Además, en el Programa del sector del desarrollo comunitario se ha indicado que se prestaría ayuda a las organizaciones no gubernamentales de permitirle los recursos. Sí se imparte capacitación en liderazgo a la mujer rural, como el fomento de las oportunidades de creación de capacidad para las representantes de las mujeres de las aldeas y la capacitación que ofrece el Foro de las administraciones públicas del Commonwealth a los representantes de las aldeas, de ambos sexos, en cuestiones de género y gobernanza.

Artículos 15 y 16

8. **La Sra. Hayashi** pregunta, en relación con el artículo 16, qué plazo se ha fijado la Comisión para la Reforma de la Legislación de Samoa para su examen de la cuestión de las diferentes edades mínimas para contraer matrimonio -16 años para las niñas y 18 años para los jóvenes-, y cuál es la situación real en cuanto a los matrimonios prematuros de niñas menores de 16 años de edad y entre las edades de 16 y 18, que habría competido más bien al proyecto de Ley sobre delitos de 2011.

9. En lo que respecta a la división de los bienes matrimoniales a raíz de un divorcio, fuentes externas han indicado que por ley la mujer tiene derecho al pago de una suma fija en dependencia de su conducta y medios y los medios del esposo. La oradora se pregunta si por la nueva Ley de causas matrimoniales y de divorcio de 2010, que ha establecido nuevas causales de divorcio, se modificó cualquiera de las disposiciones anteriores relativas a la división de los bienes matrimoniales, muy en especial garantizando que se tengan en cuenta las contribuciones no retribuidas de la mujer al hogar.

10. **La Sra. Tuala-Warren** (Samoa) dice que la edad mínima de las niñas para contraer matrimonio se convirtió en una cuestión importante en el transcurso del examen por la Comisión para la Reforma de la Legislación de Samoa del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño: se vienen celebrando amplias consultas para uniformar la edad mínima para contraer matrimonio en toda la legislación de Samoa, elevando la edad mínima a 18 años para las niñas y también para los jóvenes. Para principios de 2013 la Comisión probablemente habrá concluido esa propuesta de reforma legislativa.

11. En la Ley de causas matrimoniales y de divorcio de 2010 sí figuran disposiciones modificadas relativas a la división de los bienes matrimoniales, a los que, según se considera, las partes han contribuido de manera equitativa, y las modificaciones tienen en cuenta efectivamente los servicios que presta la mujer en el hogar.

12. **La Sra. Murillo de la Vega**, en apoyo de la idea de que la edad mínima para contraer matrimonio sea igual para las niñas y los niños, pregunta si en la Ley de causas matrimoniales y de divorcio de 2010 figura la violencia doméstica como causal de un divorcio

acelerado y si la esposa puede presentar una solicitud de divorcio sin el permiso del marido.

13. **La Sra. Hayashi** pide que se aclare una información contradictoria: durante su examen periódico universal de 2010 por el Consejo de Derechos Humanos Samoa sostuvo que su legislación no discrimina en lo tocante a los derechos de herencia y que no existe la herencia patrilineal, pero, según las organizaciones no gubernamentales, no existe igualdad porque, de hecho, los bienes se transfieren de padre a hijo.

14. **La Sra. Tuala-Warren** (Samoa) dice que, en virtud de la legislación modificada sobre el divorcio, una de las causales para el divorcio es la ruptura irremediable del matrimonio, por lo que cuando un tribunal dictamina que una de las partes ha sido objeto de violencia doméstica, considera que el matrimonio ha fracasado irremediablemente y emite una sentencia de divorcio, incluso cuando los cónyuges no han vivido separados durante el período de tiempo establecido.

15. En Samoa las tierras en régimen consuetudinario son comunales, no pertenecen a particulares, de manera que tanto el hombre como la mujer gozarán necesariamente de los mismos derechos de herencia dentro de la misma familia.

16. **La Sra. Gidlow** (Samoa) dice que el intercambio con el Comité ha permitido que la delegación medite sobre cómo ha venido aplicando Samoa la Convención y ha permitido que el Comité reciba información sobre las dificultades que enfrenta la nación. Las recomendaciones formuladas por los miembros del Comité servirán de valiosa base para avanzar, como se apreciará en el próximo informe de Samoa.

17. **La Presidenta** dice que el diálogo constructivo ha permitido que el Comité tenga una visión de primera mano de la situación de la mujer en Samoa. La oradora encomia al Estado parte por los esfuerzos desplegados y lo alienta a que trate de aplicar la Convención de una manera más amplia en consonancia con las recomendaciones del Comité.

Se levanta la sesión a las 15.25 horas.